



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 008-2023-GRA/CR

Ayacucho, 02 de febrero de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de febrero de 2023, trató el tema relacionado a la Acreditación de un miembro titular y miembro alterno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho ante el Comité Ejecutivo Regional – CER de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza – MCLCP de Ayacucho, para el periodo 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Múltiple N° 004-2023/MCLCP-A/CR, de fecha 23 de enero de 2023, la coordinadora Regional de la Mesa de Concertación para la Luchas contra la Pobreza de Ayacucho solicita al Consejo Regional la Acreditación de un miembro titular y miembro alterno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho ante el Comité Ejecutivo Regional – CER de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza – MCLCP de Ayacucho, para el periodo 2023; con el debate y la votación de las propuestas formuladas el Pleno del Consejo Regional aprueba la acreditación de un miembro titular y miembro alterno del Consejo Regional ;

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones; conforme lo dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; siendo competentes, entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) del artículo 9° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es competencia constitucional del Gobierno Regional aprobar su organización interna y su presupuesto; asimismo el literal a) del artículo 15° del cuerpo Legal acotado, establece que es atribución del Consejo



Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2023-GRA/CR

Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto de sus miembros ante las propuestas formuladas, conforme consta en Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 18 de marzo de 2021, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - **APROBAR**, la Acreditación de un miembro titular y miembro alterno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho ante el Comité Ejecutivo Regional – CER de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza – MCLCP de Ayacucho, para el periodo 2023, a los siguientes Consejeros Regionales:

1. Consejera Regional **FLOR NILDA CORNEJO ALGONER** - Miembro Titular
2. Consejera Regional **MARITZA CAYAMPI ESPILLCO** - Miembro Alterno

Artículo Segundo.- **COMUNICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza – MCLCP de Ayacucho y señores Consejeros Regionales acreditados para conocimiento y fines.

Artículo Tercero. - Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

PRESIDENCIA
TEOFILO CUBA CONDORI
PRESIDENTE